

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.319 · 1960

LEY 6319

Boletín Oficial, 14 de noviembre de 1960 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6319

LEY 6319

Acordando prestamos de $ 8.224.500 a "COARPLAT", Ltda. Cooperativa de Trabajo y Producción.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a "Coarplat Ltda., Cooperativa de Trabajo y Producción", un préstamo de ocho millones doscientos veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 8.224.500 m/n), con destino al pago de las deudas contraídas por "A.P.A. S.A.", según resulta del expediente número 2.100-141/28/1/60.

ARTÍCULO 2°. Fíjase en diez años el plazo para la restitución de la suma acordada por el artículo 1º, mediante las amortizaciones que la reglamentación de la presente Ley señale y al interés anual del ocho por ciento. Las amortizaciones comenzarán a ser exigibles a partir del 1º de agosto de 1962.

ARTÍCULO 3°. La "Cooperativa de Trabajo y Producción Coarplat Limitada", al efectuar los pagos a que alude el artículo 1º, quedará subrogada en los derechos de los acreedores de "A.P.A. Sociedad Anónima".

ARTÍCULO 4°. El incumplimiento por parte de "Coarplat" de los fines de esta Ley o de sus obligaciones respecto a la restitución del préstamo, hará exigible su totalidad, caducando los plazos acordados.

ARTÍCULO 5°. Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6319. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).